

Ordenanza N° 578/2022

Folio: 326/327

Título: adhesión al programa caminos de la ruralidad

VISTO:

La necesidad de adherirse al programa caminos de la ruralidad

CONSIDERANDO:

Que corresponde que esta Comuna adhiera a los lineamientos establecidos mediante el "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto provincial N° 1300/20, a los efectos de conformar en el ámbito local un sistema de asistencia técnica y económica que permita la incorporación de infraestructura productiva, con prioridad en la construcción, mejorado y/o el mantenimiento de los caminos rurales;

Que en ese contexto y a los fines de suscribir el convenio respectivo con la Provincia, para la realización de las obras pertinentes (ya sean de ripiado o de otro material previamente autorizado por la Dirección Provincial de Vialidad) del camino rural correspondiente a las siguientes trazas a evaluar: La traza a evaluar número uno, va desde: -33.408085, -62.071250 Hasta: -33.417918, -62.016190. Los KM totales de la traza es de 5,2km.

La segunda traza va desde -33.434888, -62.077822 Hasta -33.444584, -62.022965. La misma tiene 5,2 km.

La tercera traza va desde -33.448924, -62.067105 Hasta -33.471757, -62.072815 y Desde -33.471757, -62.072815, Hasta -33.479038, -62.031777. La misma tiene 6,5 km.

La cuarta traza a evaluar va desde -33.44882, -62.08162 hasta -33.4808, -62.08945; de -33.47983, -62.09546 hasta -33.49865, -62.10014; de -33.49701, -62.11148 hasta -33.51663, -62.11654. La misma tiene 11,6 km.

Que la concreción de la obra proyectada ayudará a garantizar el mejoramiento del traslado de la producción, posibilitando la transitabilidad de los caminos y accesos, con especial énfasis en los centros educativos de la zona y demás entidades productivas vinculadas, entre otras:

Que esta Administración se encuentra en condiciones operativas de ejecutar la obra con equipos apropiados y personal idóneo;

Que junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local en general, junto con los órganos provinciales correspondientes, se ha estudiado detenidamente el recorrido de los caminos, de tal manera de cubrir la mayor cantidad

posible de necesidades de transitabilidad y los costos de esta, razón por la que corresponde el seguimiento y control del proyecto:

Que al margen del sistema de tributación que oportunamente se determine en definitiva para financiar los costos de la construcción, mantenimiento y/o conservación del camino proyectado, debe conformarse previamente un órgano local de seguimiento y control, a los fines de que todas las obras que realice la Comuna sean cotejadas junto con los productores rurales, actores productivos, educativos y la comunidad rural local involucrada:

Que a los efectos de la adhesión al "Programa Caminos de la Ruralidad" y de la conformación del órgano vecinal y de su reconocimiento, corresponde la emisión del acto pertinente;

Por todo ello:

ORDENANZA COMUNAL

ARTICULO 1º)- Adhiérase al "Programa Caminos de la Ruralidad", creado por Decreto N° 1300/20

ARTICULO 2º)- Dispónese la ejecución de la Obra mejorado en los siguientes caminos públicos distritales: La traza a evaluar número uno, va desde: -33.408085, -62.071250 Hasta: -33.417918, -62.016190. Los KM totales de la traza es de 5,2km. La segunda traza va desde -33.434888, -62.077822 Hasta -33.444584, -62.022965. La misma tiene 5,2 km. La tercera traza va desde -33.448924, -62.067105 Hasta -33.471757, -62.072815 y Desde -33.471757, -62.072815, Hasta -33.479038, -62.031777. La misma tiene 6,5 km. La cuarta traza a evaluar va desde -33.44882, -62.08162 hasta -33.4808, -62.08945; de -33.47983, -62.09546 hasta -33.49865, -62.10014; de -33.49701, -62.11148 hasta -33.51663, -62.11654. La misma tiene 11,6 km.

ARTICULO 3) Establézcase que la obra se ejecutará por Administración Comunal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial.

ARTICULO 4º)- Fíjese para la ejecución de la obra un plazo ejecución de 90 días corridos, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, prorrogable por causales ajenas a

esta Administración, en la medida que resulten imprevisibles, anormales, extraordinarios o de fuerza mayor.

ARTICULO 5°)- Confórmese una Órgano Vecinal Comunal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales, integrada por productores rurales, (frentistas y no frentistas), y/o actores productivos, educativos y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollan las obras, mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, a los efectos de asesorar a la Comuna, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del "Programa Caminos de la Ruralidad". Para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obra y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.-

ARTICULO 6°)- Establézcase que una vez constituido el órgano vecinal indicado en el artículo precedente, la Comuna podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustancien y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada.

ARTICULO 7°)- Regístrese, comuníquese y archívese.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones de la Comuna de Cafferata, Departamento general López, Provincia de santa Fe el día diez del mes de junio del año dos mil veintidós, queda registrada bajo el N° 578/2022.